Galapa, Atlántico, junio del 2025

SEÑORES

NOMBRE	:	YARLEDYS MILENA PÉREZ OCHOA, COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALAPA
DIRECCIÓN	:	CARRERA 57 No. 8B -30 – Urbanización Villa Olímpica, Galapa - Atlántico
CORREO	:	cbvgalapaatlantico@gmail.com
REFERENCIA	:	Invitación a presentar propuesta

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y con el fin de asegurar la prestación del servicio bomberil en el municipio de Galapa, mediante el presente me permito comunicarle que el Municipio de Galapa adelantará un proceso contractual transferencia de recursos para garantizar la prestación del servicio público esencial relacionado con la gestión integral del riesgo contra incendios y demás funciones estipuladas en la ley 1575 de 2012, ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes, mediante el trabajo articulado y cooperativo, por lo cual buscamos una propuesta técnica que contribuya a cumplir con el objetivo.

El objeto contractual es: "***TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL RELACIONADO CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS Y DEMÁS FUNCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY 1575 DE 2012, LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, MEDIANTE EL TRABAJO ARTICULADO Y COOPERATIVO CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA, ATLÁNTICO***".

El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior, se solicita remitir a la Secretaría de Gobierno del municipio de Galapa, una propuesta que cumpla con las siguientes especificaciones:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS:**

Para el cumplimiento del objeto del convenio, EL CUERPO DE BOBEROS VOLUNTARIOS debe realizar las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:
 a) Análisis de la amenaza de incendios;
 b) Desarrollar todos los programas de prevención;
 c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
 d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
 e) Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.
7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.
8. Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.
9. Prestar servicio bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.
10. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antrópico distintas de los incendios.
11. Hacer parte integral del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y asistir a las reuniones programadas por este.
12. Rendir informe detallado al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de cada emergencia atendida con indicación de las recomendaciones pertinentes.
13. Atender de forma inmediata y oportuna las emergencias y desastres de origen natural o humano.
14. Atender el llamado de emergencia de incendio, conatos de incendio, la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y siniestros de cualquier índole que se presenten en el Municipio.
15. Enviar la información cargada en el Registro Único de Emergencia -RUE
16. Realizar el acompañamiento en actividades de afluencia masiva realizadas y organizadas por la administración municipal en el plazo del convenio, previo aviso.
17. Apoyar al Consejo Municipal de gestión del riesgo en lo relacionado con la gestión del riesgo de desastres y gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con

materiales peligrosos, explosiones y siniestros de cualquier índole que se presenten en el municipio.

18. Informar al Municipio y a las autoridades correspondientes, cuando existan sospechas de la generación de emergencias, incendios, calamidades conexas y/o siniestros de cualquier índole.
19. Servir de organismo asesor del ente territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
20. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor del convenio.
21. Las demás relacionadas con el objeto del convenio y las establecidas en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del estimado del convenio es por la suma de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($740.000.000)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

EL MUNICIPIO cancelará el valor del convenio, de la siguiente manera: **SIETE (07)** pagos parciales con corte al día 30 del mes por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($105.714.285)**, según lo pactado en el convenio, en la forma y términos establecidos, consignándoseles en cuenta directa a la cuenta corriente o de ahorros que suministre EL CONTRATISTA.

Para los efectuar los desembolsos deberá acreditarse el cumplimiento de los siguientes exigencias:

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

a) Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
b) Soporte de pago de parafiscales a que haya lugar.
c) Visto bueno por parte del supervisor del convenio.
d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

La Alcaldía de Galapa, pagará a EL CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la cuenta, en las condiciones pactadas en el respectivo convenio.

Adicionalmente se exigirán las siguientes garantías:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**. La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del convenio.
b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, INDEMNIZACIONES LABORALES Y HONORARIOS:** que comprende la duración del presente convenio y tres años más por un valor del cinco por ciento (5%) del mismo.
c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por la naturaleza del objeto a convenir se requiere, se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o suceso derivados de la prestación del servicio, para ello EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.
d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. En todo caso esta vigencia no podrá ser inferior a la fecha de liquidación del convenio**.**

Agradeciendo su atención y pronta respuesta,

Atentamente,



ANGÉLICA MATILDE OÑORO ACOSTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE GALAPA (Atl.)

Proyectó: Kevin Navarro Beltrán. // Asesor Jurídico Externo.